



COMUNICADO DE PRENSA n.º 98/24

Luxemburgo, 12 de junio de 2024

Sentencia del Tribunal General en el asunto T-604/22 | Société du Tour de France/EUIPO — FitX (TOUR DE X)

Derecho de marcas: se desestima el recurso de la Société du Tour de France contra el registro de la marca TOUR DE X

Esta marca puede utilizarse, entre otras cosas, en equipamientos deportivos y actividades deportivas

En mayo de 2017, la cadena alemana de gimnasios FitX solicitó a la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO) el registro como marca de la Unión del signo figurativo siguiente:



La solicitud de registro designaba varios productos y servicios, entre otros, prendas de vestir, calzado, juegos, juguetes, máquinas de videojuegos, equipamientos y equipos deportivos, así como servicios educativos en materia de deporte, formación, entretenimiento y actividades deportivas y culturales.

La sociedad francesa Société du Tour de France se opuso al registro alegando la existencia de las marcas denominativas y figurativas con la expresión TOUR DE FRANCE o LE TOUR DE FRANCE, que había registrado para varios productos y servicios. ¹

La EUIPO consideró que, a pesar de que los productos y servicios designados por las marcas eran idénticos o similares, no había riesgo de confusión. Declaró que el uso de la marca TOUR DE X tampoco se aprovecha indebidamente de las marcas de la Société du Tour de France ni las perjudica.

La Société du Tour de France impugnó esa resolución de la EUIPO ante el Tribunal General.

El Tribunal General desestima el recurso de la Société du Tour de France.

El Tribunal General confirma esencialmente el análisis de la EUIPO. ²

El Tribunal General considera que **el público no confundirá las marcas** a pesar de la identidad o similitud de los productos y servicios y del carácter distintivo incrementado por el uso de las marcas de la Société du Tour de France en lo que respecta a los servicios de organización de competiciones ciclistas. En efecto, el único elemento común entre las marcas —«tour de»— tiene escaso carácter distintivo y el grado de similitud entre las marcas es escaso.

Según el Tribunal General, **el uso de la marca TOUR DE X para los productos y servicios a los que se refiere no se aprovechará indebidamente del carácter distintivo o del renombre de las marcas de la Société du Tour de France ni las perjudicará**. En efecto, el público no establecerá un vínculo entre las marcas, ya que, entre otras cosas, el carácter distintivo incrementado por el uso y el renombre de las marcas TOUR DE FRANCE y LE TOUR DE FRANCE no se hacen extensivos al elemento común de las marcas en conflicto: el elemento «tour de». El Tribunal

General señala que este elemento es una expresión descriptiva que se suele utilizar en el contexto de competiciones ciclistas y de acontecimientos similares y que tiene un carácter distintivo muy escaso, incluso inexistente.

NOTA: Las marcas de la Unión y los dibujos y modelos comunitarios son válidos en todo el territorio de la Unión Europea. Las marcas de la Unión coexisten con las marcas nacionales. Los dibujos y modelos comunitarios coexisten con los dibujos y modelos nacionales. Las solicitudes de registro de las marcas de la Unión y de los dibujos y modelos comunitarios se dirigirán a la EUIPO. Sus resoluciones son recurribles ante el Tribunal General.

NOTA: El recurso de anulación sirve para solicitar la anulación de los actos de las instituciones de la Unión contrarios al Derecho de la Unión. Bajo ciertos requisitos, los Estados miembros, las instituciones europeas y los particulares pueden interponer recurso de anulación ante el Tribunal de Justicia o ante el Tribunal General. Si el recurso se declara fundado, el acto queda anulado y la institución de que se trate debe colmar el eventual vacío jurídico creado por la anulación de dicho acto.

NOTA: Contra las resoluciones del Tribunal General puede interponerse recurso de casación ante el Tribunal de Justicia, limitado a las cuestiones de Derecho, en un plazo de dos meses y diez días a partir de la notificación de la resolución. El recurso de casación será sometido a un procedimiento de previa admisión a trámite. A estos efectos, deberá ir acompañado de una solicitud de admisión a trámite en la que se exponga la cuestión o cuestiones importantes para la unidad, la coherencia o el desarrollo del Derecho de la Unión que dicho recurso de casación suscita.

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula al Tribunal General.

El [texto íntegro y, en su caso, el resumen](#) de la sentencia se publican en el sitio CURIA el día de su pronunciamiento.

Contactos con la prensa: Cristina López Roca ☎ (+352) 4303 3667.

¡Siga en contacto con nosotros!



¹ Se trata de las marcas denominativas francesas TOUR DE FRANCE y LE TOUR DE FRANCE, de dos marcas denominativas de la Unión LE TOUR DE FRANCE, del registro internacional que designa a Alemania para la marca figurativa TOUR DE FRANCE, tal como se reproduce a continuación:

TOUR DE FRANCE

y de la marca figurativa de la Unión LE TOUR DE FRANCE, tal como se reproduce a continuación:



² El Tribunal General señala que la EUIPO erró al considerar que las marcas en conflicto no eran similares en el plano conceptual. En efecto, existiría una ligera similitud desde ese punto de vista en el supuesto de que parte del público percibiese la marca TOUR DE X como referida a una competición ciclista. No obstante, ese error no tiene repercusión alguna sobre la inexistencia de riesgo de confusión.